



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE DECIDE POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO NO ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA TIC DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 152.3 DE LA LCSP. EXPTE CONTR 2023 171640

En la tramitación del expediente de contratación de los servicios de Consultoría TIC para el Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, Exp. CONTR 2023 171640, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante memoria de fecha 17 de marzo de 2023 la Directora del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del servicio de consultoría TIC del Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

En este sentido se indica que «El SAT cuenta con un personal propio superior a 550 personas que lo convierten en el servicio de teleasistencia más grande de Europa y unos de los mayores del mundo con más de 16.000 llamadas gestionadas al día, con en torno a un 24% de ellas clasificadas como emergencias y con un crecimiento de entre 15.000 y 20.000 nuevas personas usuarias por año.

Con objeto de proporcionar un servicio de calidad, acorde a las expectativas y necesidades de las personas usuarias a las que se atiende, el Servicio Andaluz de Teleasistencia requiere mantenerse a la vanguardia en cuanto a innovación y tecnología.

El 26 de junio de 2020 se inició una Consulta Pública de Mercado que se finalizó el 9 de agosto del mismo año, que permitió conocer el grado de desarrollo de opciones innovadoras para dar respuesta a las necesidades del servicio y orientar así el proceso de licitación de la fase del desarrollo tecnológico.

El informe de conclusiones del procedimiento de consulta al mercado se puede consultar en https://www.Agencia.junta-andalucia.es/images/publicaciones/sat/CPM_SAT.pd

Tras dicha consulta, se comenzarán a dar los pasos para la implementación del ecosistema integrado del SAT a través de un proceso futuro de Compra Pública de Tecnología Innovadora. Sin embargo, para poder llevar a cabo ese proceso de licitación de forma óptima, se requiere contar con una definición funcional y técnica del nuevo ecosistema, detallando las diversas aplicaciones y funcionalidades que lo compondrán, así como de los flujos de comunicaciones internas y externas del mismo y de los modelos de explotación y análisis de los datos contenidos. »

Y para ello propone «la contratación de los servicios de una empresa consultora TIC para la definición funcional y técnica de las especificaciones de un innovador ecosistema de teleasistencia que será objeto de un futuro proceso de Compra Pública de Tecnología Innovadora (CPTI), a partir del estudio, evaluación e identificación de las necesidades del actual sistema realizadas por la empresa adjudicataria del presente contrato.

El principal objetivo de este futuro proceso de CPTI es el diseño, desarrollo y despliegue de un ecosistema de bienes y servicios inovadores de teleasistencia, que actualmente no existen en el mercado. Dicho proceso de CPTI incluirá un sistema de información integral y todas aquellas aplicaciones complementarias y dispositivos, que permitan la mejora y optimización del servicio público del SAT.»

| JOSE LUIS PRIETO RIVERA | | 22/03/2024 18:57:27 | PÁGINA: 1/7 | |
|-------------------------|--------------------------------|--|-------------|--------------------|
| VERIFICACIÓN | NJyGw8iY3jrXH0B7O98IEiNWY4Mw6D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarF | | es/verificarFirma/ |





Segundo.- El 20 de abril de 2023 la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía acuerda iniciar el procedimiento para la contratación DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA TIC DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, EXPTE CONTR 2023 171640, para un periodo de ejecución de 48 meses no prorrogable.

Tercero.- Completado el expediente, mediante Resolución de 20 de septiembre de 2023 la Dirección Gerencia procede a su aprobación con un presupuesto de licitación de OCHENTA Y UNO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (81.048,30) IVA excluido, correspondiendo un IVA de DIECISIETE MIL VEINTE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (17.020,13€), siendo el importe total con IVA de NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (98.068,43 €), a financiar con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) declarando igualmente la apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, conforme al artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.- El 11 de octubre de 2023 se publica la convocatoria de licitación en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 26 de octubre de 2023.

Quinto.- Finalizado dicho plazo y consultado SiREC-Portal de Licitación Electrónica, consta la presentación de oferta de la siguiente persona licitadora:

| Datos de la empresa licitadora | Fecha de presentación |
|--|-----------------------|
| B74197708 - PROMETEO INNOVATIONS, S.L.N.E. | 26/10/2023 16:56 |

Sexto.- El 30 de octubre de 2023 tiene lugar la primera sesión de la mesa de contratación reunida para la apertura del sobre electrónico único, "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas", presentado por PROMETEO INNOVATIONS, S.L.N.E.

Tras el análisis de la documentación y posterior valoración de la oferta aplicados los criterios de adjudicación que se establecen en el apartado 8 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares la mesa acuerda:

«PRIMERO.- ADMITIR a la entidad PROMETEO INNOVATIONS, S.L.N.E., por considerar acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- PROPONER la adjudicación del contrato a la entidad PROMETEO INNOVATIONS, S.L.N.E., de acuerdo con su oferta acreditada:

| JOSE LUIS PRIETO RIVERA | | 22/03/2024 18:57:27 | PÁGINA: 2/7 | |
|-------------------------|--------------------------------|---|-------------|--------------------|
| VERIFICACIÓN | NJyGw8iY3jrXH0B7O98IEiNWY4Mw6D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | es/verificarFirma/ |



| PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO VIII-A) | 79.726,91€ | | | |
|--|--|--|--|--|
| N° Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO (ANEXO VIII-B) | | | | |
| - Número de personal técnico adicional adscrito a la ejecución del contrato | 1 técnico adicional | | | |
| - Experiencia del personal técnico en consultoría de entornos TIC | 3 técnicos/as con más de 5 años de experiencia cada uno | | | |
| N° DE PROYECTOS DE CONSULTORÍA DE TELEASISTENCIA REALIZADO POR EL PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO AL CONTRATO (ANEXO VIII-C) | 1 proyecto | | | |
| HERRAMIENTA QUE APORTA VALOR AL PROYECTO (ANEXO VIII-D) | JIRA | | | |

Séptimo.- Con fecha 13 de marzo de 2024 las personas responsables de las Jefaturas de Teleasistencia y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia suscriben memoria mediante la que se pone de manifiesto lo siguiente:

«La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia), puso en marcha en diciembre de 2018, el **proyecto de compra pública innovadora "NUEVO ECOSISTEMA DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA"**. Este proyecto fue priorizado en la "Estrategia para el Impulso y Consolidación de la Compra Pública de Innovación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía" por Acuerdo de 4 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, que fue dotada con 50 Millones de Euros del Programa Operativo Regional del Marco Europeo 2014-2020 € (PO FEDER Andalucía).

El objetivo del proyecto de compra pública innovadora "NUEVO ECOSISTEMA DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA", era el desarrollo de innovación que tenga por objeto mejorar la situación en la que se encuentra actualmente el Servicio Andaluz de Teleasistencia, dotando a la estructura de un innovador ecosistema de servicios de teleasistencia, que incluya un sistema de información integral y todas aquellas aplicaciones complementarias y dispositivos, que permitan la mejora y optimización de dicho servicio. Este nuevo ecosistema debe adaptarse a los nuevos requerimientos del servicio de manera que se solucionen tanto los retos tecnológicos y funcionales del servicio, como que potencien y mejoren las distintas tecnologías emergentes del mercado y sus potenciales aplicaciones.

Siendo así, el 27 de marzo de 2019 se envía una Memoria Justificativa sobre el proyecto de Evolución del Sistema Andaluz de Teleasistencia, susceptible de ser licitado como Compra Pública de Innovación, a la **Corporación Tecnológica de Andalucía (CTA**), cuyo informe de revisión de la misma fue remitido el 17 de abril de 2019. En el mismo se concluía la necesidad de realizar una Consulta Preliminar de Mercado.

La Agencia consideró de interés realizar una Consulta Preliminar de Mercado de acuerdo al artículo 115 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para recabar información de los operadores económicos, los agentes sociales y los agentes de conocimiento, y conocer el estado del arte e identificar y especificar las características de las posibles soluciones que mejor se adapten a los requisitos del reto o necesidades funcionales. Tal tarea fue trasladada al Servicio Andaluz de Teleasitencia. Tras un Preanuncio publicado el 12 de mayo de 2020 con objeto de conseguir la máxima publicidad y concurrencia, la Consulta Preliminar al Mercado en sí misma se publicó el 26 de junio de 2020 en el Diario Oficial de la Unión Europea. Asimismo, tuvo lugar una jornada de presentación previa y fue publicada en la web de la Junta de Andalucía.

Una vez finalizado el plazo de la Consulta el 9 de agosto de 2020, y tras analizar las respuestas recibidas durante el mismo, la Agencia, en calidad de entidad pública contratante, elaboró un Informe Final de la Consulta Preliminar al Mercado en relación con el "Nuevo Ecosistema del Servicio Andaluz de Teleasistencia", dándose por concluido el proceso de Consulta Preliminar de Mercado en mayo de 2021 y teniendo lugar la publicación pública del informe final de resultados y propuestas recibidas.

| JOSE LUIS PRIETO RIVERA | | 22/03/2024 18:57:27 | PÁGINA: 3/7 | |
|-------------------------|--------------------------------|---|-------------|--------------------|
| VERIFICACIÓN | NJyGw8iY3jrXH0B7O98IEiNWY4Mw6D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | es/verificarFirma/ |



Consejería de Salud y Consumo Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



También en Mayo de 2021 se solicitó el traslado de este proyecto al nuevo marco de financiación 2021-2027 de los Fondos Feder (PO FEDER Andalucía), con el fin de continuar con los trabajos preparatorios para ir a un procedimiento de contratación pública en abierto con una financiación máxima de 2 Millones de euros, recibiéndose respuesta afirmativa por la Dirección General de Fondos Europeos el 2 de junio de 2021.

Habida cuenta de las conclusiones de la Consulta Preliminar al Mercado y de los objetivos de desarrollo innovador planteados en el proyecto del nuevo ecosistema del SAT, y en función de las definiciones revisadas de cada una de las modalidades de CPI, la modalidad que mejor se adaptaba al proyecto de "Nuevo ecosistema del SAT" era la Compra Pública de Tecnología Innovadora (CPTI), ya que se trata de llevar a cabo un desarrollo de tecnología mejorada que permita dar respuesta a los requerimientos de la entidad contratante que actualmente no encuentran respuesta en la tecnología disponible en el mercado.

Por tanto, para poder llevar a cabo el proceso de licitación de forma óptima, se **requería contar con una** definición funcional y técnica del nuevo ecosistema, detallando las diversas funcionalidades que lo compondrán, así como de los flujos de comunicaciones internas y externas del mismo y de los modelos de explotación y análisis de los datos que actualmente requiere el SAT y que la tecnología de la que dispone no ofrecen

Para llevar a cabo esta tarea se decidió desde la Agencia optar por la **contratación de una empresa de asesoría tecnológica**, ya que tras el análisis de la disponibilidad de sus recursos humanos, se determina la necesidad de externalizar este asesoramiento.

Tras lo anteriormente expuesto, el 11 de octubre de 2023 se publicó en el Portal de Licitaciones de la Junta de Andalucía el expediente CONTR 2023 171640 de Servicio de Consultoría TIC con un valor estimado de 81.048,30€ y financiable al 100% a cargo de Fondos FEDER (el documento FE04 de "Solicitud de Alta de Operaciones" de Fondos FEDER recoge esta contratación en la descripción de actuaciones previstas en el proyecto).

El expediente no es divisible en lotes y estimaba tener una duración de 48 meses con un desarrollo en tres fases diferenciadas.

El plazo de presentación de ofertas se establece hasta el 26 de octubre de 2023 y el 30 de octubre tuvo lugar la apertura del sobre único teniendo como única entidad presentada a la empresa PROMETEO INNOVATIONS.

La entidad PROMETEO INNOVATIONS cumplía los criterios obligatorios del PCAP incorporando al equipo que desarrollaría el proyecto los perfiles técnicos profesionales exigidos y además puntúa por criterios de adjudicación un total de 75 puntos.

2. Fundamentación de no adjudicar por razones de interés público según el art. 152.3 de LCP.

Desde la definición del proyecto en el pasado año 2019, han sobrevenido una serie de circunstancias que **nos llevan a no adjudicar el mismo por razones de interés publico.** A continuación se desarrollan dichas circunstancias:

a) Innovación. Los elementos tecnológicos y funcionales que determinaban el carácter innovador en los inicios de concepción y desarrollo del proyecto de CPI, se considera que se han perdido debido a la evolución de la tecnología en los últimos años. Se trata de tecnologías emergentes que han tenido un enorme crecimiento exponencial. Actualmente, ya existen en el mercado soluciones comerciales que aglutinan en una misma plataforma los elementos inicialmente previstos que hacen innecesario un diseño específico y a medida.

| JOSE LUIS PRIETO RIVERA | | 22/03/2024 18:57:27 | PÁGINA: 4/7 | |
|-------------------------|--------------------------------|---|-------------|--------------------|
| VERIFICACIÓN | NJyGw8iY3jrXH0B7O98IEiNWY4Mw6D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | es/verificarFirma/ |







b) Presupuesto. Para poder estar a la altura de la tecnología anteriormente expresada y tras un análisis de los precios de mercado actuales muy afectados por la elevada inflación de los años 2022-2023, el presupuesto asignado a través de los Fondos Feder (PO FEDER Andalucía), no permite hoy por hoy el desarrollo de plataformas tecnológicas tan complejas,

c) Nueva Plan de Acción. Desde la Agencia se trabaja actualmente en un nuevo expediente en el marco del PRTR, que concibe una nueva plataforma en nube (cloud) que admitiría tanto llamadas con protocolos IP (SCAIP), así como, de protocolos analógicos usados por la Agencia. Esto supondría la integración en una misma plataforma de todas las actividades de gestión del SAT, plenamente interoperable con la plataforma diseñada en el CONTR 2023 537050 y con cualquier otra mediante APIs.

Por lo anterior, se podría **incurrir en una duplicidad de elementos que iría en contra de la racionalización del gasto público establecidos** de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, si se sigue adelante con la adjudicación del expediente CONTR 2023 171640 de Compra Pública Innovadora. Además, siendo dicho expediente, en virtud del artículo 29.7 de la Ley 9/2017, un contrato de caracter complementario, y teniendo una relación de dependencia respecto al futuro proceso de Compra Pública de Tecnología Innovadora (CPTI) que finalmente no tendrá lugar, no cabe seguir adelante con la adjudicación del mismo.

Tras la argumentación relacionada, y en virtud del art. 152.3 que establece "La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración por razones de interés público debidamente justificados en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión", acordamos, no adjudicar el expediente de licitación pública CONTR 2023 171640 de Servicio de Consultoría TIC.»

A estos hechos les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, renumerado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

Segundo.- Los apartados 1, 2 y 3 del artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establecen que:

- «1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o <u>decida no adjudicar</u> <u>o celebrar un contrato</u> para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea.
- 2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el

| JOSE LUIS PRIETO RIVERA | | 22/03/2024 18:57:27 | PÁGINA: 5/7 | |
|-------------------------|--------------------------------|--|-------------|--------------------|
| VERIFICACIÓN | NJyGw8iY3jrXH0B7O98IEiNWY4Mw6D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | es/verificarFirma/ |





anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.»

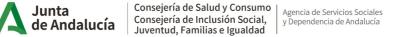
Mediante la memoria suscrita por la persona responsable de la Jefatura de Teleasistencia y la Directora del Área de Dependencia y Autonomía que se reproduce en el antecedente de hecho séptimo de la presente resolución, se describen las razones de interés público que justificarían la decisión de no adjudicación del contrato.

Tercero.- La potestad del órgano de contratación de decidir la no adjudicación del contrato regulada en el articulo 152.3 de la LCSP ha sido analizada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en varias de sus Resoluciones, citándose entre ellas la 1585/2022 de 13 de enero en la que vino a indicar que

«Expuesto lo anterior, procede traer a colación la doctrina de este Tribunal sobre esta potestad, que anticipamos, resulta discrecional y por tanto limita las facultades de revisión de este Tribunal y que se condensa en el fundamento jurídico sexto de la resolución nº 501/2020, de 2 de abril de 2020, en la que se disponía lo siquiente: "Este Tribunal ha tenido ocasión de pronunciarse en diversas ocasiones en relación con la renuncia y desistimiento del contrato. De las principales resoluciones dictadas en la materia, puede destacarse lo siguiente: a) Para que resulte procedente el desistimiento es necesario que se acredite que se ha producido un defecto procedimental o una infracción del ordenamiento jurídico de carácter insubsanable y que se produzca antes de la adjudicación del contrato (resolución nº 323/2016). b) En el caso de la renuncia, por el contrario, basta con que se justifique en el expediente la concurrencia de una causa de interés público que determine la renuncia. En este sentido, se ha señalado que si el órgano de contratación es libre de iniciar o no el procedimiento de contratación, esta libertad alcanza asimismo a la posibilidad de renunciar a la celebración de un contrato encontrándose en curso un procedimiento de contratación, siempre que existan razones de interés público para ello, como no puede ser de otro modo, puesto que ningún ente del sector público puede verse constreñido a celebrar un contrato si existen razones justificadas para estimar improcedente dicha contratación. Ahora bien, ello siempre con el límite de que en ningún caso la discrecionalidad puede encubrir una decisión arbitraria, debiendo siempre estar dirigida la actuación administrativa a la satisfacción del superior interés general (resolución nº 731/2014). c) Para que proceda válidamente la renuncia es necesario por ello que se den tres requisitos: i) que la renuncia se acordada por el órgano de contratación antes de la adjudicación del contrato; ii) que concurra una causa de interés público y iii) que la resolución sea motivada y que las razones se encuentren justificadas en el expediente. (...) Debe tenerse en cuenta que la apreciación de las causas de interés público que hayan de motivar la renuncia del contrato constituye una potestad discrecional, y por tanto su revisión por este Tribunal se encuentra forzosamente limitada y se constriñe a comprobar que se alega una causa razonable que no produzca discriminación ni arbitrariedad y sin que sea necesario que por el órgano de contratación se acredite exhaustivamente la concurrencia de la causa alegada, bastando con que la misma aparezca suficientemente identificada y justificada en el expediente....."

En resoluciones posteriores se ha completado dicha doctrina, intentando fijar sus límites y en particular la de la invocación de un interés público como segundo requisito para su aplicación, de modo que por ejemplo, la Resolución 400/2017 añade que dicho poder discrecional no requiere para su ejercicio circunstancias graves o excepcionales "La renuncia a adjudicar no está condicionada a que existan circunstancias graves o excepcionales, de igual manera que los particulares pueden no llegar a celebrar un contrato pese a que las negociaciones para su conclusión estuvieran muy avanzadas, lo mismo sucede con los poderes adjudicadores si consideran que su celebración puede suponer un riesgo para los intereses público de los que son garantes" »

| JOSE LUIS PRIETO RIVERA | | 22/03/2024 18:57:27 | PÁGINA: 6/7 | |
|-------------------------|--------------------------------|---|-------------|--------------------|
| VERIFICACIÓN | NJyGw8iY3jrXH0B7O98IEiNWY4Mw6D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | es/verificarFirma/ |





Cuarto.- El art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que «*La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma»*

Por ello, en la medida en que la memoria justificativa de fecha 13 de marzo de 2024 justifica las razones de interés publico que aconsejan no continuar con la contratación, este órgano hace suya dicha fundamentación incorporándola a la presente resolución a fin de que sirva de motivación para decidir la no adjudicación del contrato.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero.- DECIDIR LA NO ADJUDICACIÓN del contrato de *Servicio de Consultoría Tic del Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía*, EXPTE CONTR 2023 171640, por razón de interés publico y de acuerdo con el articulo 152.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la entidad PROMETEO INNOVATIONS, S.L.N.E.

Tercero.- PUBLICAR la Resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- PROCEDER al archivo del expediente y no promover una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones que han fundamentado la decisión de no adjudicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE

| JOSE LUIS PRIETO RIVERA | | 22/03/2024 18:57:27 | PÁGINA: 7/7 | |
|-------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|
| VERIFICACIÓN | NJyGw8iY3jrXH0B7O98IEiNWY4Mw6D | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |